

fielos previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1973, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Torreblanca (Castellón) de la que es titular la Empresa Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1973 de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Empresa peticionara a presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la modificación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9953

ORDEN de 7 de marzo de 1984, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.019, interpuesto por la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 31 de enero de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 307.019, interpuesto por la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera contra la Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1983, referente a la supresión de las Comisiones Central y de Zona de Cultivadores de Remolacha y Fabricantes de Azúcar, y creación de la Comisión Nacional Azucarera, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera contra la Orden de 23 de septiembre de 1983, por la que se suprimían las Comisiones Central y de Zona de Cultivadores de Remolacha y Caña de Azúcar, creándose la Comisión Nacional, Orden que anulamos por no ser conforme a Derecho, restableciendo a la Entidad recurrente en la integridad de sus derechos y libertades conculcadas, declarando nulos y sin efecto cuantos actos de aplicación de la precitada Orden pudieran haberse producido, a salvo de los terceros de buena fe; todo ello sin la expresa condena en costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9954

RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sobre el concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, actividades artesanas y servicios que se establezcan en la comarca denominada Sur de Badajoz.

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 26 de marzo de 1981 se convocó concurso

para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Sur de Badajoz («Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio de 1981).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Agrarias,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer: Se desestiman las solicitudes que a continuación se relacionan, por estar ya acogidas a los beneficios del Área de Expansión Industrial de Extremadura.

1. Don Luis Narváez Guzmán, Proyecto de matadero, en Jerez de los Caballeros.

2. «Victoriano Domínguez Minero, S. A.», Proyecto de matadero, en Higuera la Real.

3. «Productos del Cerdo, S. A.» (PROCERSA), Proyecto de matadero y fábrica de embutidos, en Monesterio.

4. Don Antonio Bayón Coronel, Proyecto de fábrica de embutidos y salazones, en Monesterio.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Presidente, P.S.R., el Secretario general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9955

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Renovación de vía Venta de Baños-Quintana del Puente, en la línea Madrid-Hendaya», en el término municipal de Magaz de Pisuerga (Palencia).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 17 de mayo de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Magaz de Pisuerga (Palencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
1	Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga ...	882
2	María Paz Dueñas	1.851
3	Julián de la Fuente	280
4	Candelaria del Coe	646
5	Carmen Miguel	730
6	Teófilo Hernández Cerrato	234
7	Herederos de Carlos Primo	410
8	Pedro Bravo Núñez	570
9	Herederos de Luis Primo	2.071
10	Visitación González Pérez	2.886
11	Sagrario González Villanov	2.950

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

9956

ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo de dos oleos. T.40/1983.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por don Juan Ramón Luna Rodríguez, con domicilio en Madrid, plaza de España, número 18, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el

oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas, las obras que a continuación se relacionan: Número 1, óleo, enmarcado, titulado «Sur L'éventail», firmado Lengó, medidas 54 por 65,5 centímetros; número 2, óleo, enmarcado, titulado «Sur L'éventail», firmado Lengó, medidas 54 por 65,5 centímetros, valoradas por el interesado en 50.000 pesetas cada una, sumando un total de cien mil (100.000) pesetas.

Resultando que la Junta de calificación, valoración y exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 6 de diciembre de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º de Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las mencionadas obras, por considerárlas de gran interés para el museo de Málaga.

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 3.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de calificación, valoración y exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado total de cien mil (100.000) pesetas.

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran por el Estado, con destino al museo de Málaga, las obras que a continuación se relacionan: Número 1, óleo, enmarcado, titulado «Sur L'éventail», firmado Lengó, medidas 54 por 65,5 centímetros; número 2, óleo, enmarcado, titulado «Sur L'éventail», firmado Lengó, medidas 54 por 65,5 centímetros, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Juan Ramón Luna Rodríguez.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de cien mil (100.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9957

RESOLUCION de 22 de marzo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la Resolución de 2 de enero, que convoca seis cursos regulares para la formación de Médicos de Empresa en el período académico 1983-1984.

Ilmo. Sr.: Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 2 de enero de 1984, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 16 de enero de 1984, página 1131, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 4 del baremo de méritos académicos y profesionales, donde dice: «Médico de Empresa sin diploma oficial, autorizado por la OSME, en situación de activo a la publicación de la convocatoria. El mérito se acreditará con certificación oficial de la OSME en el que conste la fecha de nombramiento y su situación en activo», debe decir: «Médico de Empresa sin diploma oficial, autorizado por la OSME, en situación de activo a la publicación de la convocatoria. El mérito se acreditará

con certificación oficial de la OSME en el que conste la fecha de su nombramiento y su situación en activo ... 5,00».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.

9958

RESOLUCION de 29 de marzo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la de 2 de enero, que convoca 16 cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, en el período académico de 1983-1984.

Ilmo. Sr.: Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 2 de enero de 1984, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 16 de enero de 1984, página 1129, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la exposición de motivos, donde dice: «... en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo de Madrid (dos) y en las ciudades de: Alava, Albacete, Alicante...», debe decir: «... en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo de Madrid (dos) y en las ciudades de: Vitoria, Albacete, Alicante...».

El apartado 1.3, Titulación en Diplomado de Enfermería, queda suprimido.

En el 3, Méritos por servicios prestados como ATS de Empresa o título equivalente, donde dice: «Ayudante Técnico Sanitario de Empresa o título equivalente, sin diploma oficial autorizado por la OSME en situación de activo a la publicación de la convocatoria. El mérito se acreditará por certificación oficial de la OSME en el que constará la fecha de su nombramiento», debe decir: «Ayudante Técnico Sanitario de Empresa o título equivalente, sin diploma oficial autorizado por la OSME en situación de activo a la publicación de la convocatoria. El mérito se acreditará por certificación oficial de la OSME en el que constará la fecha de su nombramiento ... 5,00».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.

ADMINISTRACION LOCAL

9959

RESOLUCION de 3 de abril de 1984, del Ayuntamiento de Bedia, por la que se señala la fecha para el levantamiento de acta previa de ocupación de los terrenos que se citan.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 16 de marzo de 1982, se acordó iniciar el expediente de solicitud de declaración de necesidad de urgente ocupación y expropiación forzosa para la ampliación y mejora de la carretera al barrio de San Lorenzo.

Previo el preceptivo trámite de información pública, por parte del Gobierno vasco se declaró a este Ayuntamiento como beneficiario para la expropiación de los terrenos afectados por la vía de urgencia del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A tal efecto, se señala para el levantamiento de las actas previas a la ocupación las once horas del decimoquinto día hábil, a contar desde la última publicación de presente anuncio, y en la Casa Consistorial de Bedia; para el posterior traslado sobre el terreno, en su caso, con las consecuencias establecidas en el número 3 del referido artículo y texto legal, pudiendo los interesados formular por escrito ante el Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de bienes afectados hasta el levantamiento de las actas previas.

Bedia, 10 de abril de 1984.—El Alcalde.—5.840 E.

Relación de bienes afectados

Número de orden: 1. Nombre y apellidos de los propietarios: Herederos de Juana Echano-Jáuregui. Domicilio y lugar donde radica la finca: Barrio Murtatzatza. Clase de la misma: Prado. Superficie afectada: 98,35 metros cuadrados. Datos del catastro: Parcela: 84. Levantamiento de actas: Decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «BOSV».

Número de orden: 2. Nombre y apellidos de los propietarios: Herederos de Juana Echano-Jáuregui. Domicilio y lugar donde radica la finca: Barrio Murtatzatza. Clase de la misma: Huerto y chabola. Superficie afectada: 442,21 metros cuadrados. Datos del catastro: Parcela, 105. Levantamiento de actas: Decimoquinto día hábil siguiente al de publicación del presente anuncio en el «BOSV».